

COPIA CERTIFICADA.

En los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número **602/2019**, promovido por **Alfonso Arturo Villa Ramírez**, por propio derecho y en representación de su menor hijo **Erik Arturo Villa Buenrostro**, en contra de actos de las siguientes autoridades:

1. **FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
2. **PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
3. **JEFE GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
4. **GRUPO ESPECIAL DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
5. **SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
6. **FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
7. **POLICÍA FEDERAL**
8. **GUARDIA NACIONAL**

Se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad de México, trece de agosto de dos mil diecinueve.

Como está ordenado en el auto de esta fecha, dictado en el cuaderno principal relativo al juicio de amparo número **602/2019**, promovido por **Alfonso Arturo Villa Ramírez**, por propio derecho y en representación de su menor hijo **Erik Arturo Villa Buenrostro**, contra actos de la **Fiscalía Especializada para la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; tramítase el incidente de suspensión por duplicado, por los actos consistentes en la emisión de la **"Alerta Amber"** y la orden de detención, así como su ejecución.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 128, 130, 138, 140 y 142 de la Ley de Amparo, se requiere **a las autoridades** señaladas como responsables rindan dentro del término de **cuarenta y ocho horas** contado a partir de que queden legalmente notificadas, **su informe previo** por duplicado, en los que se concretarán a expresar si son o no ciertos los actos reclamados que se les atribuyen, pudiendo expresar las razones que estimen pertinentes sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión. De ser el caso, además deberán proporcionar los datos que tengan a su alcance que permitan a este órgano jurisdiccional establecer el monto de las garantías correspondientes.

Apercibidas que de no cumplir con lo anterior, se les impondrá una multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, de conformidad con el numeral 260, fracción I, de la Ley de Amparo.

Por otra parte, con fundamento en los numerales 9, párrafo primero y 28, fracción I, ambos de la ley de la materia, ténganse por autorizados y delegados a las personas que, en su caso, nombren las autoridades responsables y por indicados los domicilios para oír y recibir notificaciones que señalen.

Se señalan las **nueve horas con treinta minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia incidental.

El promovente del juicio solicita la suspensión provisional de la activación de la alerta amber, y en su caso, de la eventual "detención" del menor **Erik Arturo Villa Buenrostro**; sin embargo, en el particular **no es procedente conceder la medida cautelar**, pues de otorgarla se contravendrían disposiciones de orden público, en términos del artículo 128, fracción II, en vinculación con el diverso 129, fracción III, de la Ley de Amparo, ya que los únicos elementos con los que en este momento se cuenta para proveer sobre el particular, son las manifestaciones contenidas en el escrito de demanda y los datos impresos que se acompañan; de ahí que atento al interés superior de niñas, niños y adolescentes, se deba garantizar su tutela expedita y pronta, porque entre más se demore administrativa y jurisdiccionalmente su retorno al seno en el que se determinó su custodia (que en este momento no se tiene certeza quién la detenta) y se desatienda el derecho de los menores de edad a convivir con sus progenitores en el plano de la bilateralidad, mayor es la posibilidad de que puedan resultar afectados emocionalmente, debido a la situación de